
Kramer vs Kramer: Un Análisis Jurídico de las Obligaciones Parentales

Kramer vs. Kramer: A Legal Analysis of Parental Obligations

Revista Latinoamericana de Investigación Social, vol. 7, no.3

Stephanie Montserrat López Reyes
Universidad La Salle México
stephanie_mont1@hotmail.com

Alma Cosette Guadarrama Muñoz
(Autor en correspondencia)
Universidad La Salle México
alma.guadarrama@lasalle.mx

Artículo de investigación

Recibido: 10/02/2025

Aceptado: 15/03/2025

Fecha de publicación: 20/03/2025

RESUMEN

El ordenamiento civil actual en México establece obligaciones para los progenitores bajo el concepto de obligaciones de crianza, siendo está una concepción inexacta toda vez que algunas obligaciones deberían ser consideradas deberes jurídicos, al encontrarse dentro de éstas las demostraciones afectivas, los hábitos de higiene y alimentación, entre otros, las cuales no son susceptibles de valoración pecuniaria y tampoco exigibles a la fuerza en razón de ser conceptos abstractos e intangibles. Sin embargo, las implicaciones de su incumplimiento se ven reflejadas en los hijos a través de diversos trastornos y problemas a corto, mediano y largo plazo lo que impactará directamente en su *paideia* y posterior integración social. De esta manera, el objetivo del presente trabajo es analizar la naturaleza jurídica de las obligaciones de crianza a partir de las representaciones de la película Kramer vs Kramer, tomando como base la postura de Fausto Rico respecto de la distinción entre obligación y deber jurídico.

Palabras Claves: Obligaciones Parentales; Deberes Jurídicos; Obligaciones de Crianza; Menor de Edad, y Película.

ABSTRACT

The current civil order in Mexico establishes obligations for parents under the concept of parenting obligations, which is an inaccurate conception since some obligations should be considered legal duties, as these include displays of affection, hygiene and eating habits, among others, which are not susceptible to monetary valuation and cannot be enforced by force because they are abstract and intangible concepts. However, the implications of their non-compliance are reflected in the children through various disorders and problems in the short, medium and long term, which will directly impact their paideia and subsequent social integration. Thus, the objective of this work is to analyze the legal nature of parenting obligations based on the representations in the film *Kramer vs. Kramer*, based on Fausto Rico's position regarding the distinction between legal obligation and duty.

Keywords: Parental Obligations; Legal Duties; Parenting Obligations; Minor, and Film.

I. INTRODUCCIÓN

Es ineludible establecer que las obligaciones parentales u obligaciones de crianza se ejercen en favor de los menores de edad¹, entendiéndose estos últimos como aquellos niños, niñas y adolescentes (NNA), de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA, 2014) son: “niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad” (p. 6, artículo 5).

El desarrollo del presente trabajo será a través de seis apartados, destacando la *metodología* que se utiliza como base para su desarrollo e interpretación desde un análisis cinematográfico, en el cual impera la observación del filme *Kramer vs Kramer* (Benton, 1979), mismo que sirve de base para observar las obligaciones de crianza desde la perspectiva de espectador; lo cual ayudó a reflexionar sobre la realidad que viven muchas familias y la manera en que se pueden romper paradigmas, al tiempo de empatizar con los individuos más vulnerables.

En el apartado de *ficha técnica y sinopsis* se despliega la esencia del filme, lo cual

¹ Para efectos de este trabajo, a pesar de la distinción que hace la LGDNNA sobre las etapas que conforman la infancia, la referencia de menor de edad deberá ser entendida también para NNA, ello con base a la postura teórica de García sobre la irrelevancia de nombrar al sujeto sobre la importancia de su protección (Véase: CIDH, 2002, voto concurrente de García a la OC-17/2002)

resulta pletórico dado el análisis posterior que se realizará. El análisis del filme se desarrolla en el apartado cuarto, donde proliferan la representación de las obligaciones parentales, así como los derechos vulnerados en el menor durante el desarrollo de la misma, puntualizando los efectos que su falta ocasiona en el menor, destacando. Si bien, es importante puntualizar que la película *Kramer vs Kramer* es un film de 1979; no se ha mantenido vigente el estilo de crianza tradicionalista con un matiz autoritario y democrático, donde la opinión del menor no es considerada, y los hijos causan efectos negativos en el trabajo de los padres por las políticas internas laborales.

Sin embargo, en el desarrollo de la filmación impera el amor y comprensión, así como el cuidado, la protección y el amor por un hijo, sentimientos que seguirán siendo intrínsecos al ser humano, sin importar la época de que se trate; esta es la razón por la que se optó analizar dicha película al permitir conjugar dos paradigmas: el de la crianza tradicional referido a la doctrina de la situación irregular del menor, y el modelo moderno de crianza o crianza positiva basado en la doctrina de la protección integral del menor.

También se establece un apartado de discusión para determinar los conceptos teórico-jurídicos de obligaciones y deberes desde la perspectiva de las obligaciones de crianza, su importancia, el desarrollo de las mismas, y los efectos que causa sobre el menor la carencia de estas en su sano desarrollo.

Por último, como parte importante del presente trabajo se detalla un apartado para reflexiones finales donde se establecen los puntos más importantes a destacar del análisis realizado.

II. METODOLOGÍA

El uso del cine como herramienta metodológica ha tomado poco a poco una importancia considerable gracias al alcance que el mismo tiene en una parte de la población. Existen varios estudios que conjugan el séptimo arte con el análisis de fenómenos sociales como la migración (Campo, 2021) o bien como una metodología educativa (Díaz y Gértrudix, 2021). Lo cierto es que varios autores han explorado la posibilidad de estudiar el cine no sólo como un método pedagógico de enseñanza (Gomez, 2013), sino también como un instrumento de

análisis jurídico (Gomez, 2012) a través de las imágenes proyectadas en la pantalla.

En este sentido, el análisis cinematográfico desde la lente del derecho ha sido dominado por la rama penal al existir varios trabajos con tópicos al respecto (Félix y Reyna, 2015; Garrido y Latorre, 2017; Perez, 2012; Rios, 2012, entre otros); empero, también los dilemas éticos-jurídicos (Rivaya *et. al.*, 2012; Rivaya, 2012) y iusfilosóficos (De Lucas, 2012) han estado presentes en las plumas de los guionistas; claro sin excluir temas de derechos humanos (Perez, 2012; Garcia y Bernuz, 2013, Alexy y Garcia, 2012) y en específico del derecho al trabajo (Ruiz y Escribano, 2012). Sin embargo, es menester indicar que existen varias películas que tratan temas relacionados con la materia civil y familiar, siendo escasos los trabajos que conjugan el cine como elemento de análisis.

El séptimo arte puede ser entendido como una dualidad en donde se manifiesta, por un lado, la ficción expresada por la pluma del guionista y la imaginación del director, y por otra, la realidad reflejada de acontecimientos sociales. Al respecto, Hernández (2018) menciona que: “el cine como actividad humana, contiene ficción (*lato sensu*) pero también realidad (*stricto sensu*) entonces estamos frente a la posibilidad de utilizar el cine como reflejo de la realidad que se narra ficticiamente” (p. 24). Por tanto, un film puede ser una herramienta metodológica para el análisis de problemáticas jurídicas, ya que “Pocos instrumentos son tan propicios para un análisis interdisciplinar como el cine, dado que normalmente en la narración fílmica se muestran los asuntos jurídicos de una forma similar a cómo estos se dan en la realidad, y en este sentido, aparecen con todas sus diversas y múltiples aristas [...]” (Pérez, 2007, p. 71).

La simbiosis cine-derecho permite “plantear hipótesis, reales o ficticias, sobre asuntos cotidianos o lejanos y desconocidos” (Gomez, 2013, p. 41). En consecuencia, el abordaje metodológico parte de un acercamiento a la obra fílmica desde el derecho considerando cada película como texto jurídico susceptible de ser analizado bajo la lupa de las diversas teorías jurídicas. En consecuencia, el objetivo del presente trabajo es analizar la naturaleza jurídica de las obligaciones de crianza a partir de las representaciones de la película *Kramer vs Kramer* (Benton, 1979) para mostrar la importancia de su atención por parte de los padres y su afectación en el menor, al tomar como base la postura de Fausto

Rico *et al.* (2015) respecto de la distinción entre obligación y deber jurídico.

La pregunta que se desea contestar es: ¿Cómo son representadas las obligaciones de crianza en la película *Kramer vs Kramer* en razón de su naturaleza jurídica? La respuesta a tal pregunta permitirá demostrar la hipótesis, que se sustenta en que: las obligaciones de crianza son confundidas con el cumplimiento de deberes jurídicos en *lato sensu* y deberes jurídicos en *stricto sensu* porque los asuntos relacionados con la crianza del menor se consideraban como temas familiares, es decir, privados, al carecer el menor del reconocimiento de la titularidad de derechos.

El método principal empleado fue el análisis cinematográfico que utiliza “diversos métodos, cada uno de ellos de acuerdo con su propia naturaleza y con los fines del análisis, pueden ser aplicados a la totalidad de una película, a un fragmento o a un aspecto de ella [...]” (Gómez, 2013, p. 61). Se siguió por tanto el método de Martínez-Salanova (2002), que requiere de la elaboración de la ficha técnica, después el análisis del argumento, el análisis del autor y su obra, se continúa con el contexto histórico y social, el guión, los valores que contiene la obra, la música y finalmente los personajes principales.

Para este trabajo se buscó una película emblemática que mostrará las diferentes obligaciones parentales a fin de que pudieran ser clasificadas. En este contexto, existen diferentes films que tocan el tema de las relaciones de padres e hijos, algunas muestran de forma directa, y otras indirecta, el cumplimiento o no de las obligaciones de crianza, es el caso de *Sra. Doubtfire* (Columbus, 1993); *La vida es bella* (Benigni, 1997); *Un papá genial* (Dugan, 1999); *Billy Elliot* (Daldry, 2000); *En busca de la felicidad* (Muccino, 2006); y *Kramer vs Kramer* (Benton, 1979). Se decantó por esta última ya que, como se verá en el siguiente apartado, retrata las obligaciones parentales en un contexto de separación y en un momento histórico en el que aún no existía un instrumento internacional o pronunciamiento por parte de tribunales internacionales que permitieran reconocer la titularidad de derechos del menor de edad, así las escenas fueron analizadas y categorizadas en función de ser o no susceptibles de valoración, y en el último supuesto se subclasifican tomando como referente el amparo directo en revisión 1674/2014 interpuesto ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, 2015) y lo marcado por la LGDNNA (2014) referente a los derechos de los

NNA.

III. Ficha Técnica y Sinopsis

Título Original: Kramer vs Kramer

Director: Robert Benton

Productor: Paul Sylbert

Guionista: Avery Corman; Robert Benton, Meryl Streep y Jay Christian

Actores: Dustin Hoffman; Meryl Streep; Jane Alexander; JoBeth Williams; Justin Henry; Howard Duff, y George Coe

Género: Drama

País: Estados Unidos

Idioma: Inglés

Duración: 104 min

Casa Distribuidora: Columbia Pictures

Año: 1979

Sinopsis: Ted Kramer es un ejecutivo de Nueva York que trabaja en el área de publicidad, casado con Joanna y padre de Billy, dedicado totalmente a sus laborales profesionales que le reportan satisfacción y prestigio, al grado de lograr un ascenso importante en su empleo. No obstante, Joanna, quien había renunciado a su carrera y vida profesional por dedicarse a su esposo e hijo, no se siente satisfecha con la vida que llevan; se siente abandonada emocionalmente por su esposo y sin claridad sobre su futuro personal. Un día cuando su esposo Ted regresa a casa le comunica que ha tomado la decisión de irse, dejándolo a él y a su hijo Billy.

Lo anterior, genera una serie de retos para Ted Kramer, en el ámbito laboral al no descuidar los compromisos recientemente adquiridos que le dieron el ascenso en su trabajo. El principal desafío lo representó el desempeñar el papel de padre y madre a la vez, al hacerse cargo solo de su hijo, al tiempo de conquistar su afecto. Mientras tanto, Joanna, quien se mudó a California, logra estabilizarse emocional y profesionalmente al encontrar un trabajo que le proporciona independencia económica, lo que le permite reflexionar y tomar la decisión de regresar a Nueva York para recuperar a su hijo Billy. Esto genera un conflicto

tanto en Ted como en Billy, quienes ya habían logrado adaptarse a su nueva vida. Ted se niega a renunciar a su hijo, lo que desencadena una lucha en los Tribunales por la custodia de Billy.

IV. Del amor al odio: Las obligaciones parentales a través del cine

El análisis de imágenes representadas en películas es un método rico para comprender cómo se va construyendo el imaginario social gracias a que su discurso logra llegar a una mayor cantidad de personas con diversas características. Para el caso del estudio de las obligaciones parentales se construyó una matriz lineal, en donde de acuerdo a la escena, el minuto, la persona que interviene (puede ser el padre, la madre, ambos o un integrante de la sociedad), se clasifica la acción relacionada con una obligación parental en función a si es susceptible de valoración o no; en el caso de esta última se subclasificó de acuerdo con el criterio establecido por la SCJN (2015) y lo marcado por la LGDNN (2014) en amor/cariño; apoyo moral; atención a actividades del menor; hábitos escolares, de alimentación, desarrollo físico e intelectual; seguridad física, psicológica y sexual; y límites a la conducta. Adicionalmente, se identifica el derecho vulnerado, en el supuesto de que el mismo exista. Finalmente, se decidió agregar una columna denominada “otros” en la que se colocó datos sobre reacciones o sentimientos del menor, así como, derechos reconocidos y cumplidos por la parte obligada. Lo anterior es observable en la tabla 1 siguiente:

Tabla 1.

Matriz Lineal de Obligaciones Parentales identificadas en la película Kramer vs Kramer*

	Escena (descripción de la escena)	Minuto	Partes (Padre, Madre, Sociedad, Estado)	Susceptible de valoración	No susceptible de valoración	Amor /cariño	Apoyo Moral	Atención a actividades del	Hábitos escolares, de alimentación, desarrollo físico,	Seguridad física, psicológica y sexual	Límites a la conducta	Derecho Afectado	Otros
1	JK: (Duerme a su hijo) Te amo, Billy BK: Yo también te amo, mami	1:38	Madre	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					No hay derecho afectado	Se muestra la manifestación de esperanza y confianza del menor en la

	Escena (descripción de la escena)	Minuto	Partes (Padre, Madre, Sociedad, Estado)	Susceptible de valoración	No susceptible de valoración	Amor /cariño	Apoyo Moral	Atención a actividades del	Hábitos escolares, de alimentación, desarrollo físico,	Seguridad física, psicológica y sexual	Límites a la conducta	Derecho Afectado	Otros
													madre, al decir: "nos vemos mañana"
2	JK: (Abandona el departamento) No lo llevo conmigo, no soy buena para él, soy mala con él, no tengo paciencia, va a estar mejor sin mi	7:17	Madre	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>						─ Derecho a vivir en familia ─ Derecho de participación	
3	BK: (TK preparando el desayuno) Arrojaste un trozo de cáscara Acto seguido, el padre mete la mano a la taza y saca la cáscara del huevo, vertiendo en la taza los residuos de comida que se encontraban en la mesa.	13:31	Padre	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input checked="" type="checkbox"/>			─ Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral	
4	TK se quema con la sartén enfrente de Billy y maldice.	15:22	Padre	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					<input checked="" type="checkbox"/>		─ Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal	

	Escena (descripción de la escena)	Minuto	Partes (Padre, Madre, Sociedad, Estado)	Susceptible de valoración	No susceptible de valoración	Amor /cariño	Apoyo Moral	Atención a actividades del	Hábitos escolares, de alimentación, desarrollo físico,	Seguridad física, psicológica y sexual	Límites a la conducta	Derecho Afectado	Otros
5	TK lleva a BK a la escuela	15:46	Padre	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							No hay derecho afectado	- Derecho a la educación
6	TK: (Deja a BK con la primera mujer que ve a la entrada del colegio) ¿en que año escolar esta?	16:02	Padre		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal	La escena muestra el efecto directo en el menor con el sentimiento de incertidumbre por haber sido abandonado por la madre
7	JO: ¿Tienes un problema Ted? TK: ¿Cuál? JO: ¿Qué harás con Billy? TK: Esto ocurrió anoche, cuando Joanna vuelva ... JO: No es mi problema TK: Escucha, yo quiero escuchar lo que piensas, te agradezco que me dediques este rato JO: Puede que esto suene duro pero, creo que deberías enviar a Billy con un pariente, por un tiempo	18:20	Sociedad		<input checked="" type="checkbox"/>					<input checked="" type="checkbox"/>		- Derecho a vivir en familia - Derecho de participación - Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal	

	Escena (descripción de la escena)	Minuto	Partes (Padre, Madre, Sociedad, Estado)	Susceptible de valoración	No susceptible de valoración	Amor /cariño	Apoyo Moral	Atención a actividades del	Hábitos escolares, de alimentación, desarrollo físico,	Seguridad física, psicológica y sexual	Límites a la conducta	Derecho Afectado	Otros
8	<p>BK: ¿Papá?</p> <p>TK: Espera un segundo, quiero terminar esta idea, acabó este anuncio y luego hablamos</p> <p>BK: ¿Qué hora es cuando un elefante se sienta en una cerca? Hora de cambiar la cerca</p> <p>TK: Cielo, por favor ahora no</p> <p>BK: ¡Papá! ¡Papá!</p> <p>TK: (Maldice porque BK tira el jugo) Siéntate en ese sofá y no te muevas, sabía que pasaría, ¡lo sabía! ¿no te dije que no bebieras eso aquí?</p> <p>BK: Lo siento</p> <p>TK: Esto se toma en el comedor</p> <p>BK: Lo siento</p> <p>TK: Te dije que dejaras el jugo en el comedor</p> <p>BK: Lo siento</p> <p>TK: ¿Quién te llevó al parque y te compro todo lo que querías?</p> <p>BK: Tú</p> <p>TK: Y quien le prometió a Papá que al llegar a casa lo dejaría trabajar sin molestar</p> <p>BK: Lo siento</p> <p>TK: Es tarde, por que no te vas a</p>	20:22	Padre	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>—</p> <p>Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo</p> <p>—</p> <p>Derecho a no ser discriminado</p> <p>—</p> <p>Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal</p> <p>—</p> <p>Derecho al descanso y al esparcimiento</p>	

	Escena (descripción de la escena)	Minuto	Partes (Padre, Madre, Sociedad, Estado)	Susceptible de valoración	No susceptible de valoración	Amor /cariño	Apoyo Moral	Atención a actividades del	Hábitos escolares, de alimentación, desarrollo físico,	Seguridad física, psicológica y sexual	Límites a la conducta	Derecho Afectado	Otros
	dormir, lavate los dientes, y no olvides tirar la cadena												
9	TK: (Recoge a BK de una fiesta en casa de la Señora Kline) Hola, ¿usted es la Sra. Kline? Siento mucho llegar tarde Sra. K.: Me temo que Billy está enfadado TK: ¿Cómo estás, colega? No he podido salir de la oficina antes, lo siento Sra. K.: Gracias por venir, Billy; espera que no olvide sus	26:07	Padre	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		I Derecho al descanso y al esparcimiento	

	Escena (descripción de la escena)	Minuto	Partes (Padre, Madre, Sociedad, Estado)	Susceptible de valoración	No susceptible de valoración	Amor /cariño	Apoyo Moral	Atención a actividades del	Hábitos escolares, de alimentación, desarrollo físico,	Seguridad física, psicológica y sexual	Límites a la conducta	Derecho Afectado	Otros
	<p>premios TK: Muchas gracias, adiós, y dime cómo la has pasado? BK: Llegas tarde Tk: No tanto, solo 20 min BK: ¿Apostamos?, las demás madres llegaron antes que tú TK: Por qué te pones así, había tráfico</p>												
10	<p>TK: (TK está trabajando y BK juega con un avión en el comedor, mientras ambos están cenando) Deja esto y cómete la cena BK: ¿Qué es esto? TK: Es un bistec BK: Lo odio TK: No lo odias, la semana pasada te encantó BK: No, fue así, odio esta cosa marrón, es asquerosa TK: Eso es cebolla con salsa BK: Soy alérgico a las cebollas TK: No eres alérgico a las cebollas, la semana pasada la comiste y recuerdas que dije [...] que era mi favorita de niño y dijiste "también es</p>	35:57	Padre		✓ <input type="checkbox"/>		✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>	<p>— Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral — Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal</p>	<p>Sentimiento de culpa frente al abandono de su madre, lo cual se refleja a través de una conducta explosiva, agresiva, y desafiante ante la autoridad de su padre. El desborde de emociones son detonadas por la acción de no querer comer el</p>

	Escena (descripción de la escena)	Minuto	Partes (Padre, Madre, Sociedad, Estado)	Susceptible de valoración	No susceptible de valoración	Amor / cariño	Apoyo Moral	Atención a actividades del	Hábitos escolares, de alimentación, desarrollo físico,	Seguridad física, psicológica y sexual	Límites a la conducta	Derecho Afectado	Otros
	<p>mi favorita" BK: No lo dije TK: Si lo dijiste, ten es una hamburguesa regular, come un bocado es deliciosa BK: (escupe la comida) TK: y ahora qué pasa BK: Creo que vomitare TK: No lo harás BK: Es asqueroso TK: No es asqueroso Billy, come</p>												bistec de la cena

	Escena (descripción de la escena)	Minuto	Partes (Padre, Madre, Sociedad, Estado)	Susceptible de valoración	No susceptible de valoración	Amor /cariño	Apoyo Moral	Atención a actividades del	Hábitos escolares, de alimentación, desarrollo físico,	Seguridad física, psicológica y sexual	Límites a la conducta	Derecho Afectado	Otros	
11	<p>BK: (continua sin comer pero ahora desafía a su padre al comer helado, TK lo carga y lo retira de la mesa y el niño grita y patalea) ¡me haces daño!</p> <p>TK: Ya no despatadas, eres un desastre</p> <p>BK: ¡Te odio!</p> <p>TK: Eres un pequeño latoso, mocososo, mimado y te lo digo ahora</p> <p>BK: ¡Te odio!</p> <p>TK: Y yo a ti pequeño bribón</p> <p>BK: ¡Quiero a mi mami!</p> <p>TK: Soy todo lo que tienes</p> <p>BK: ¡Quiero a mi mami!</p> <p>BK: (Cuando TK escucha que su hijo ya se tranquilizó lo busca para darle un beso) ¡Papá, papá!, lo siento</p> <p>TK: También yo, ahora quiero que te duerma, ya es tarde</p> <p>BK: Papá, ¿tú me dejaras?</p> <p>TK: No, no te librarás de mí tan fácilmente</p> <p>BK: Mamá se marchó porque fui malo, ¿no?</p> <p>TK: ¿Eso crees? no</p>	36:48	Padre	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<p>— Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un desarrollo integral</p> <p>— Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal</p>	<p>Sentimiento de culpa frente al abandono de su madre, lo cual se refleja a través de una conducta explosiva, agresiva, y desafiante ante la autoridad de su padre. El desborde de emociones son detonadas por la acción de no querer comer el bistec de la cena y desobedecer a su padre comiendo helado. Una vez tranquilos ambos hablan. Billy creía que su madre los</p>

	Escena (descripción de la escena)	Minuto	Partes (Padre, Madre, Sociedad, Estado)	Susceptible de valoración	No susceptible de valoración	Amor /cariño	Apoyo Moral	Atención a actividades del	Hábitos escolares, de alimentación, desarrollo físico,	Seguridad física, psicológica y sexual	Límites a la conducta	Derecho Afectado	Otros
	es eso Billy, tu mamá te quiere mucho y se marchó por algo que no tiene que ver contigo, no sé si tendrá sentido, pero intentaré explicártelo (comienza a explicarle lo que sucedió en palabras adecuadas a su edad, haciéndoles ver que él no es culpable de nada, al contrario que mamá lo ama)												dejo por que era malo
12	BK: (Está en el parque jugando) ¡Papá! ¡Papá, mira! TK: Billy suelta eso ahora MP: yo lo sujeto TK: ¿Me has oído? (MP no se da cuenta y no sostiene a Billy y se cae) TK: ¡Billy! (TK corre al hospital para llevar a Billy)	46:46	Padre		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		─ Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral ─ Derecho a una vida	

	Escena (descripción de la escena)	Minuto	Partes (Padre, Madre, Sociedad, Estado)	Susceptible de valoración	No susceptible de valoración	Amor /cariño	Apoyo Moral	Atención a actividades del	Hábitos escolares, de alimentación, desarrollo físico,	Seguridad física, psicológica y sexual	Límites a la conducta	Derecho Afectado	Otros
												libre de violencia y a la integridad personal	
13	TK lleva a BK al hospital para que reciba atención médica de urgencia		Padre	<input checked="" type="checkbox"/>								No hay derecho afectado	Derecho a la Salud y a la Seguridad Social
14	TK: (Abraza a Billy mientras duerme profundamente) Te quiero, Billy. Sé que no puedes oírme, Te quiero con todo el corazón (le da un beso y continua abrazándolo)	57:31	Padre		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>						No hay derecho afectado	
15	TK: (Van rumbo a la escuela) Sabes, tu eres un pillo, hicimos un trato, el trato era que te bañas cada noche y te lavarás el pelo dos veces por semana, correcto? BK: Si TK: Ahora, promételo BK: ¿Acaso lo hacía cuando estaba mamá? TK: Da igual lo que hacías cuando	1:09:23	Padre		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	No hay derecho afectado	

	Escena (descripción de la escena)	Minuto	Partes (Padre, Madre, Sociedad, Estado)	Susceptible de valoración	No susceptible de valoración	Amor /cariño	Apoyo Moral	Atención a actividades del	Hábitos escolares, de alimentación, desarrollo físico,	Seguridad física, psicológica y sexual	Límites a la conducta	Derecho Afectado	Otros
	estaba mamá (Se distrae al ver a Joanna mirándolos desde una ventana en la cafetería de enfrente) TK: Ya hablaremos esta noche en casa, ven aquí, dame un beso, eres un chico estupendo												
16	TK lee un cuento a BK explicándole el cuento e interactuando	1:10:05	Padre	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			No hay derecho afectado	
17	JK: ¡Billy!¡Billy! BK: Ese soy yo TK: Ven, aquí quiero que te veas BK: Está bien (Billy corre a los brazos de su Mamá y esta lo besa con mucho entusiasmo) JK: Has crecido tanto, lo traeré a las 6. Qué guapo estás Billy	1:11:34	Madre	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>						No hay derecho afectado	

	Escena (descripción de la escena)	Minuto	Partes (Padre, Madre, Sociedad, Estado)	Susceptible de valoración	No susceptible de valoración	Amor /cariño	Apoyo Moral	Atención a actividades del	Hábitos escolares, de alimentación, desarrollo físico,	Seguridad física, psicológica y sexual	Límites a la conducta	Derecho Afectado	Otros
18	<p>BK: (TK explica a BK la decisión del Juez respecto a su custodia utilizando un lenguaje entendible) No entiendo</p> <p>TK: Bueno el problema es que mamá y yo queremos vivir contigo, por eso decidimos ir con ese señor Juez para que decidiese, porque es sabio y tiene experiencia en esto, hablamos con él y luego pedimos su opinión ¿sabes que dijo?, coincidió con mamá y pensó que sería estupendo que vivieras con ella, y yo cenaré contigo un día por semana, y dos fines de semana al mes</p> <p>BK: ¿Dónde estará mi cama?, ¿Dónde dormiré?</p> <p>TK: Oh mamá te ha preparado una habitación en su casa</p> <p>BK: ¿Y mis juguetes?</p> <p>TK: En casa de mamá los llevaremos ahí, si eres listo te comprara algunos nuevos</p>	1:36:24	Padre		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		<p>┌ Derecho a vivir en familia └</p> <p>┌ Derecho de participación └</p>	

	Escena (descripción de la escena)	Minuto	Partes (Padre, Madre, Sociedad, Estado)	Susceptible de valoración	No susceptible de valoración	Amor /cariño	Apoyo Moral	Atención a actividades del	Hábitos escolares, de alimentación, desarrollo físico,	Seguridad física, psicológica y sexual	Límites a la conducta	Derecho Afectado	Otros
	BK: ¿Quién me leerá cuentos? TK: Mamá lo hará BK: ¿Ya no me darás las buenas noches? TK: No, no podré, pero vendré a visitarte, será estupendo, en serio BK: Si no me gusta puedo volver a casa? TK: Que dices, la pasaras muy bien con mamá, en serio ella te quiere mucho BK: Papá? no te olvides: si puedes llámame TK: Todo saldrá bien, vamos a buscar un helado												
19	Cocinando juntos y abrazados antes de irse con su mamá	1:38:20	Padre		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		No hay derecho afectado	No hay derecho afectado

	Escena (descripción de la escena)	Minuto	Partes (Padre, Madre, Sociedad, Estado)	Susceptible de valoración	No susceptible de valoración	Amor /cariño	Apoyo Moral	Atención a actividades del	Hábitos escolares, de alimentación, desarrollo físico,	Seguridad física, psicológica y sexual	Límites a la conducta	Derecho Afectado	Otros
20	TK: (Espera junto con BK que llegue JK. JK llama por el interfon y le indica a TK que baje solo al vestíbulo) Hola, ¿Qué pasa?, vamos dime que ocurre JK: Desperté esta mañana, seguía pensado en Billy, y pensaba en el despertándose en su habitación con esas nubecitas que le pinte, y pensé que debí pintarlas también en casa porque entonces él no las echaría de menos, vine porque debo llevarlo a casa, pero me di cuenta que el ya esta en casa, oh Ted yo lo quiero mucho. No lo llevaré conmigo, ¿puedes subir a hablar con él? TK: Si, si claro, oye por que no subes y hablas con él, yo esperaré aquí JK: ¿Cómo me veo? TK: Estupenda	1:40:03	Padre Madre		<input checked="" type="checkbox"/>							No hay derecho afectado	Prevalece el interés superior del menor

Nota: Elaboración propia

* Las iniciales en la tabla 1 se refieren a los diálogos entre los personajes principales de la película en donde TK es Ted Kramer; JT es Joanna Kramer; BK es Billy Kramer; JO es Jim O'Connor; y Sra. K es la Señora Kline.

De la tabla 1 se desprende que existen deberes jurídicos que en realidad no son atendidos debidamente por las personas obligadas, llámese padre, madre, ambos o incluso miembros de la sociedad. Por ejemplo, en el caso de la madre en el momento de abandonar a Billy sin darle una explicación, como se describe en la fila dos de la tabla 1, lo que implica un incumplimiento de proporcionar amor/cariño, atención, apoyo moral, hábitos y seguridad, entre otros. Asimismo, en el caso del padre, el incumplimiento puede observarse en diferentes escenas listadas en la tabla 1, pero por mencionar un ejemplo, la escena que se narra en la fila seis muestra la falta de atención en las actividades del hijo y el riesgo a la seguridad física, psicológica y posiblemente sexual al dejar a Billy con una mujer desconocida. En tanto que, en el caso de los miembros de la sociedad como se menciona en la fila séptima, el incumplimiento se observa con el comentario que le hace Jim a Ted, al sugerirle dejar a Billy con un pariente, ello atendiendo un interés personal, ante la posibilidad de que Ted no pueda cumplir con sus responsabilidades profesionales. Aquí se identifica el abandono por parte de un miembro de la sociedad, que además es cercano de alguna forma al menor, poniéndolo en posible riesgo físico, sexual y psicológico al anteponer su interés personal sobre el interés superior del menor.

Lo anterior, puede ser explicado en función del año en que la película fue realizada, es decir, 1979, en este año aún no se reconocía al menor de edad como titular de derechos, por lo tanto, su cuidado y seguridad se constriñe al ámbito privado. No es sino hasta 1989, con la Convención de Derechos del Niño (CDN) cuando cambia el paradigma de protección, de la “doctrina de la situación irregular”, en donde el sujeto —niño, niña y adolescente— no tenía ninguna participación en los asuntos de los que era parte, al ser considerado únicamente como sujeto de tutela, a una “doctrina de la protección integral” que “reconocer a los menores como sujetos de derechos y establecer el principio del ‘interés superior del niño’ como ‘una norma de resolución de conflictos entre derechos, y/o como una guía para la evaluación de leyes, prácticas y políticas referidas a la infancia’ [...]” (CIDH, 2002, p. 29). Ello marcó un parteaguas al establecer obligaciones no solo para las autoridades y encargados directos de tutelar a los NNA, sino también para cualquier miembro de la sociedad en el sentido de velar por la salvaguarda de los menores. En consonancia, la LGDNNA hace alusión a las obligaciones que tienen los miembros de la sociedad de proteger el derecho de los menores de edad, cuando indica que:

Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida (LGDNNA, 2014, artículo 11).

Lo anterior, lo ratifica la propia LGDNNA al indicar literalmente que es una obligación de cualquier persona avisar a la autoridad cuando tenga conocimiento de casos de NNA que hayan sufrido o estén sufriendo un menoscabo en sus derechos, al señalar que:

Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables (LGDNNA, 2014, artículo 11).

Por otro lado, la película muestra el cumplimiento de las obligaciones parentales susceptibles de ser cuantificables, que además pueden ser exigibles de forma coactiva; al tiempo de constituir actualmente derechos del menor de edad, es el caso de la educación; la salud y seguridad social, y la alimentación. En este punto es necesario comentar la escena señalada en la última fila de la tabla 1, cuando Joanna le dice a Ted que no se llevará a Billy, esta escena es importante, porque aun cuando para ese momento no se hablaba del interés superior del menor, la madre privilegia el bienestar del menor al hacer un balance entre lo tiene en casa con su papá y lo que tendría en la nueva casa con ella. Esto permite a la protagonista valorar y decidir dónde estaría mejor Billy.

Es importante señalar que para el momento en que se filmó la película, no existía el principio del interés superior del menor, el cual implica, de acuerdo con el artículo segundo de la CDN (1989), que las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos tomen las medidas necesarias para atender el interés superior del menor. La constitución mexicana recupera este concepto y lo adopta en su artículo cuarto al indicar que:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez (CPEUM, 1917, artículo cuarto)

Luego entonces, el principio del interés superior del menor debe privar sobre cualquier otro interés o derecho. Así, las autoridades están obligadas a su observancia en cualquier actuación en la que un menor se vea involucrado. Sin duda el reconocimiento de la titularidad de derechos de los menores ha sido un gran avance, no solo por el reconocimiento del principio del interés superior de la infancia, sino por el cambio de paradigma y el establecimiento de obligaciones dirigidas a tres sectores: autoridades, padres y sociedad en general.

Finalmente, en la película se puede apreciar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de crianza no susceptibles de ser cuantificadas, como es incertidumbre, desconfianza, inseguridad, agresividad, e incluso culpa, al pensar Billy que era el responsable por el abandono de la madre. Todo esto va a generar un desorden emocional que se verá reflejado posteriormente cuando el individuo sea adulto, al resultar complicado mantener relaciones sanas con otras personas.

V. DISCUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE CRIANZA DESDE UN PUNTO DE VISTA TEÓRICO-JURÍDICO

Para comprender mejor la naturaleza jurídica de las obligaciones de crianza, se establecen de manera concreta los conceptos de obligación y deber jurídico, los cuales de acuerdo con Planiol y Ripert (2002) definieron la obligación como “una relación jurídica entre dos personas, en virtud de la cual una de ellas, llamada acreedor, tiene el derecho de exigir cierto hecho de otra, llamada deudor” (p. 356).

Ahora bien, refiriéndonos concretamente a la definición de obligación, tomaremos

como referencia la de Rico *et al.* (2015) quién la define en sentido amplio como: “[...] una relación jurídica entre dos partes que faculta a una llamada acreedor a exigir una conducta de dar, hacer, o no hacer susceptible de valoración pecuniaria, y que sujeta a otra llamada deudor a cumplirla” (p. 4-6), aquí se faculta al acreedor el derecho de exigir algo. En tanto que la obligación en sentido estricto la define como: “[...] una relación jurídica entre dos partes por virtud de la cual, una de ellas llamada deudor debe cumplir una conducta de dar, hacer o no hacer, susceptible de valoración pecuniaria, en favor de otra llamada acreedor” (Rico *et al.*, 2015, p. 4-6), aquí se enfatiza que el deudor debe cumplir con lo pactado.

Estas definiciones son importantes para el análisis de los elementos que constituyen una obligación, crucial para abordar las diferencias con los deberes jurídicos, demostrando así la naturaleza jurídica de las obligaciones de crianza, ya que estas últimas tienen elementos propios de los deberes jurídicos *stricto sensu*.

Partiendo de lo anterior, las obligaciones de crianza se entienden como aquellas acciones que les corresponden a los padres o tutores ejercer sobre un menor de edad, las cuales incluyen proporcionar seguridad física, psicológica, sexual, fomentar hábitos de higiene, alimentación, desarrollo de habilidades intelectuales, escolares, demostraciones de afecto, y límites de conducta, entre otras.

Es por ello la importancia del análisis de las obligaciones de crianza y su relevancia en el ejercicio de la patria potestad, toda vez que desde casa se tiene la tarea de educar y enseñar todos aquellos valores necesarios para el sano crecimiento y desarrollo del menor, por lo cual es necesario distinguir entre instruir y educar, ya que de acuerdo con Rico *et al.* (2013) establece que la educación, consiste en “la transmisión de valores necesarios para que la conducta de una persona se ajuste a las expectativas sociales. La instrucción por su parte es la transmisión de conocimientos científicos y técnicos” (p. 423).

Las obligaciones de crianza se regulan en diversos ordenamientos jurídicos tales como los artículos 1, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 1917); 13 y 103 de la LGDNNNA (2014); 303, 414 bis, 416 ter, 422, 423 y 425 del Código Civil para el Distrito Federal (CCDF, 1928), así como los relativos de los Códigos

Civiles de las diferentes Entidades Federativas, incluso algunos estados como Coahuila e Hidalgo han creado una Ley para la Familia.

Dentro de los ordenamientos jurídicos internacionales se tiene la Declaración de los Derechos del Niño (DDN, 1959) en los principios 6, 7 y 9; la CDN (1989) en el preámbulo y parte de los artículos 5, 19, 27 y 37, estableciendo concretamente que: “ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño [...] su preocupación fundamental será el interés superior del niño” (CDN, 1989, artículo 18). Asimismo, la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH, 1981) en los artículos 5.2, 6, 11 y 19, protege a los menores en diferentes ámbitos.

La relevancia que juega el cabal cumplimiento de estas obligaciones de crianza, influye exponencialmente en el sano y pleno desarrollo de los NNA, ya que la carencia de alguna de estas trae aparejada una serie de trastornos y problemas mermando severamente su salud, física, psicológica y emocional como se refiere en el apartado anterior. Diversos psicólogos Mendoza *et al.* (2022) han determinado que algunas de estas consecuencias relacionadas con falta de demostraciones de afecto, versa en situaciones de depresión, problemas para relacionarse con otras personas, ansiedad, estrés, violencia, conductas inadecuadas a lo largo de su vida, e incluso daños físicos o autodestructivos, sin imaginar el daño que se causa sobre los menores de edad, quienes de manera silenciosa enfrentan conflictos a lo largo de su vida. El daño causado por los padres desde casa al negarles algo tan esencial como es amor, autoestima, atención, empatía, confianza y seguridad, esenciales en la primera infancia.

Por su parte, el concepto de deber de acuerdo con el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (DPEJ, 2023) define deber como “aquello a lo que las personas están obligadas sea por razones de orden moral, bien por determinación de las leyes, como resultado de las obligaciones contraídas o los contratos que han podido celebrar”, lo anterior entendiéndose como aquella responsabilidad con algo o con alguien.

Lo anterior, resulta esencial al analizar dichas obligaciones a partir de su connotación, la cual resulta inexacta, ya que el concepto de obligación tiene ciertas

características que lo distinguen de los deberes jurídicos, como a continuación se sostendrá.

Rico *et al.* (2015) destacan que el derecho no puede ser entendido sino se recurre a la filosofía para comprender los conceptos de obligación y deber. En la filosofía del derecho existe el deber como un género supremo que conduce a la ejecución de una conducta. Este deber se puede dividir en especies: sociales, religiosos, morales y jurídicos; a su vez el deber jurídico se divide en deber jurídico *lato sensu*, y deber jurídico *stricto sensu*, en donde la diferencia estriba en la posibilidad que tiene una persona de exigir su cumplimiento incluso de forma coercitiva.

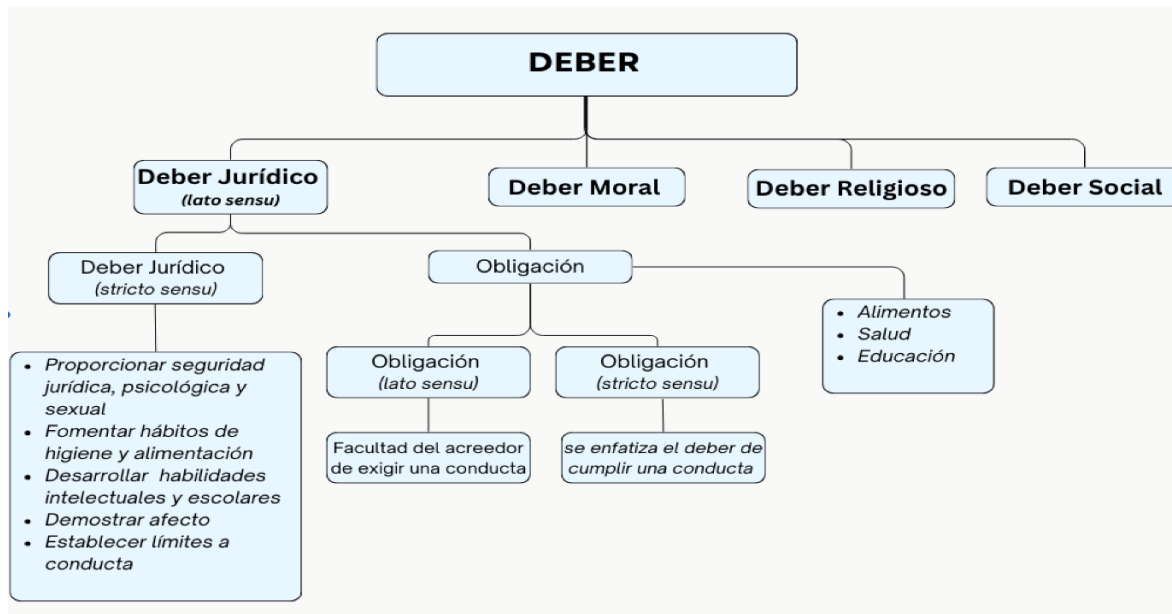
Dicho lo anterior, toda conducta que pueda ser exigible y susceptible de valoración pecuniaria se trataría de una obligación o deber jurídico *lato sensu*, dejando así los deberes jurídicos *stricto sensu* como aquellos en los que los supuestos no sean susceptibles de valoración pecuniaria ni exigibles coactivamente. Aplicadas al tema de obligaciones de crianza, los deberes jurídicos *stricto sensu* serían las demostraciones de afecto, enseñanza de hábitos de higiene y alimentación, valores, y límites de conducta, entre otros. Concretamente estos no pueden cuantificarse, dicho de otra manera, no se puede determinar el valor económico que tienen o exigir su cumplimiento forzoso a los padres o tutores, es decir, no todas las obligaciones de crianza son obligaciones, ya que algunas son deberes jurídicos en *stricto sensu*.

En este orden de ideas si todas las obligaciones de crianza fueran obligaciones, éstas deberían tener un valor económico y los menores se encontrarán facultados para exigir, a sus padres o quien detente su guarda y custodia, la indemnización en caso de incumplimiento. Donde, las consecuencias de incumplimiento recaen en los supuestos de suspensión de la patria potestad, lo cual no quiere decir que los padres dejen de seguir ejerciendo estas obligaciones de crianza, ya que de acuerdo con criterios de la SCJN (2010), el hecho de suspender la patria potestad no limita el derecho de seguir conviviendo con los hijos y seguir ejerciendo sus obligaciones de crianza.

Para un mejor entendimiento de lo hasta aquí dicho, en la siguiente imagen marcada con el número uno, se representa la clasificación de deber y sus subespecies.

Imagen 1.

Representación de la categorización de Deber



Nota: Elaboración propia con datos de (Rico *et. al.*, 2015)

En este orden de ideas, se afirma que las obligaciones de crianza son un tipo de deberes jurídicos, pero en *stricto sensu*, con ciertas características mencionadas en párrafos anteriores, ya que la obligación es un tipo de deber jurídico al ser la especie y el último el género. Ambos son importantes en el desarrollo de los NNA dejar a un lado las implicaciones que tienen las obligaciones que se incumplen, como es el caso de alimentos y educación, mismas que generan consecuencias aún más relevantes para los padres o tutores, a tal grado que dicho incumplimiento podría convertirse en temas de materia penal.

El incumplimiento de proveer al menor de educación básica trae aparejado un efecto en su adecuado desarrollo. No se debe olvidar que las obligaciones de crianza son en favor de los menores, quienes son los más vulnerables frente a los padres o tutores, tal como lo señala la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, la cual nace en la cumbre mundial a favor de la infancia, porque se señaló que: “Los niños del mundo son inocentes, vulnerables y dependientes. También son curiosos, activos y llenos de esperanza. Su infancia debe ser una época de alegría y paz, juegos, aprendizaje y crecimiento. Su futuro debería forjarse con espíritu de armonía y cooperación” (ONU-

UNICEF, 1990, p. 1).

Lo anterior, permite reflexionar sobre la dependencia que tienen los menores con los padres al ser estos el ejemplo a seguir; así como, los patrones de conducta que aprenderán los NNA para aplicar posteriormente en su vida adulta. Esos lazos de apego y relaciones que en conjunto se desarrollan dentro del núcleo familiar, conformarán parte de su personalidad y valores, pilares esenciales para su vida adulta. Por ello es tan importante desmitificar que el menor no tiene la capacidad de decisión sobre cuestiones que le interesan como se muestra en la película, ya que aun cuando se un niño se le reconoce el derecho de participación y le asiste el principio del interés superior del menor.

Aquí resulta interesante señalar que actualmente en diversos criterios de la SCJN se ha analizado el principio de autonomía progresiva del menor, lo cual implica que el menor desarrolle autonomía y autoestima ya que de acuerdo con su edad, nivel de madurez, medio social y cultural y particularidades puede tomar decisiones y asumir las consecuencias de estas, lo cual no implica que tome todas las decisiones ya que por su calidad sigue siendo menor de edad. Al respecto en el amparo directo en revisión 1674/2014 (SCJN, 2015), se consideró que:

[...] en la medida en la cual se desarrolla la capacidad de madurez del niño para ejercer sus derechos con autonomía, disminuye el derecho de los padres a tomar decisiones por él. Sin embargo, ello no equivale a transferir a los menores de edad responsabilidades de adulto [...] Por tanto, es deber del Estado verificar que dicha autonomía no restrinja los derechos de los niños, pues aún se presume su inmadurez y vulnerabilidad (SCJN, 2015, p. 27).

El concepto anterior es de reciente incorporación a las resoluciones de la SCJN, por lo que resulta importante señalar, ya que no se verían afectados los derechos de los menores, ni su desarrollo integral, al contrario, proporciona capacidad de decisión, autoestima y respeto al interés superior del menor.

Finalmente, también de reciente incorporación es el concepto de crianza positiva, adicionado el pasado 26 de marzo del 2024 en la LGDNNA como: “el cuidado y protección que ayuda en su desarrollo y crecimiento sano, sin recurrir a castigos de ningún tipo, siempre salvaguardando el interés superior de la niñez” (2014, artículo cuarto).

Todos estos conceptos fortalecen los diversos ordenamientos jurídicos en favor de los menores quienes poco a poco van adquiriendo un estado de protección más completo y seguro para de sano desarrollo y crecimiento, no perdiendo de vista que aún falta cumplir cabalmente con ello para disminuir así las carencias, emocionales, afectivas y de desarrollo de los NNA.

VI. REFLEXIONES FINALES

El cine es una herramienta que bien puede ser utilizada para el análisis de situación o fenómenos sociales desde la óptica del derecho. Sin embargo, es necesario tener cuidado cuando se realiza para estos fines, ya que no se debe olvidar que el séptimo arte también es un medio de entrenamiento, lo que obliga a los creados a exagerar ciertas escenas o diálogos que salen de la realidad. En el caso de la película que se analizó, esta resultó en el encuentro perfecto para hacer la distinción teórica entre obligación y deber jurídico, al tiempo que permitió situar históricamente el cambio de paradigma del menor al dejar de ser un objeto a sujeto de derechos; pretexto para indicar que las obligaciones, de acuerdo con la normativa actual, no recaen exclusivamente en el Estado y quienes ejercen la patria potestad, sino van más allá al obligar a los integrantes de la sociedad en general.

Asimismo, a partir de la película se identificó la importancia del cumplimiento de las obligaciones de crianza, que a pesar de no ser exigibles de forma coactiva resultan primordiales para una conformación sólida de la personalidad del sujeto. En este punto, resulta trascendental la intervención de los miembros de la sociedad al generar conciencia sobre los efectos que una mala crianza puede provocar en la persona. La consecuencia se verá a corto plazo con el rompimiento del tejido social ante la imposibilidad de establecer relaciones sanas y duraderas basadas en el respeto por el otro.

Lo que no hay que perder de vista es la situación de vulnerabilidad y dependencia de

los menores en esa etapa, dónde lo importante radica en la manera en la que se llevarán a cabo las obligaciones parentales para el desarrollo del NNA, al evitar secuelas emocionales que lo perjudiquen a lo largo de su vida adulta, transitando sin pilares necesarios para su sano desarrollo.

Resulta fundamental, entonces, la trascendencia del tema emocional- psicológico implementado dentro del seno familiar a través de las demostraciones de cariño, así como enseñanza de valores, empatía, seguridad, tolerancia y los beneficios que conllevan en los menores, siendo invaluable para el desarrollo y crecimiento. El ser invaluable, abstractos e intangibles, implica que no puede ser susceptible de valoración pecuniaria lo cual hace aún más complejo cuantificar cuál sería el daño causado en el NNA a corto, mediano y largo plazo para su etapa adulta.

En el caso de la película es claro que los padres después del divorcio ya no estarán juntos como pareja; no obstante, nunca dejarán su rol de padre o madre lo cual implica continuar con su obligaciones, deberes y responsabilidades con y para su hijo para toda la vida aún, cuando la persona deje de tener la calidad de menor de edad, la preocupación y el ejercicio de brindar cariño, amor, empatía, continuarán sin ser necesariamente una obligación que sea exigida por un juez, simplemente de manera intrínseca los padres siguen proporcionando estos gestos de amor, preocupación, y apoyo hacia su hijo.

Resulta interesante la opinión de Roxanne Castellanos, en un documento publicado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF):

No es 'jugar a las casitas'; se trata quizás del acto de mayor responsabilidad de nuestras vidas adultas y hay que tener conciencia de ello. Porque de ese primer paso, dependerá mucho el bienestar psicológico de ese niño y también de sus propios padres. (2020, p.16)

Lo cual nos invita a reflexionar sobre cuán valioso es tener a nuestro cuidado a las personas más vulnerables y dependientes, desde que nacen; no es cualquier cosa, se trata de brindar todo lo necesario, física, psicológica y emocionalmente, parteaguas para un sano y adecuado desarrollo.

VII. REFERENCIAS

- Alexy, R., y Garcia A. (2012) *Star Trek y los Derechos Humanos*. Tirant lo Blanch.
- Benigni, R. (Director) (1997) *La Vida es Bella* [Film]. Miramax.
- Benton, R. (Director) (1979) *Kramer vs Kramer* [Film] Columbia Pictures.
- Campo, N (2021). *Directoras de Cine Colombianas. Cinco miradas sobre migración y desplazamiento*. Programa Editorial Universidad Autónoma de Occidente.
- Código Civil para el Distrito Federal (CCDF). Reformado. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 26 de mayo de 1928, (México).
- Columbus, C. (Director) (1993) *Señora Doubtfire*, [Film]. 20th Century Fox.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Reformada. Diario Oficial de la Federación (DOF), 05 de febrero de 1917, (México).
- Convención Americana de Derechos Humanos. 7 de marzo de 1981.
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf
- Convención sobre los Derechos del Niño. 20 de noviembre de 1989.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/crc_SP.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2002) *Opinión Consultiva OC-17/2002*.
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1687.pdf>
- Daldry, S (Director) (2000) *Billy Elliot*. [Film] Working Title Films-BBC Film-The Arts Council-WT2.
- Declaración de los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1959.
<https://www.cndh.org.mx/documento/declaracion-de-los-derechos-del-nino>
- De Lucas, J. (2012) *Blade Runner. El derecho, guardián de la diferencia*. Tirant lo Blanch.

- Díaz, S. y Gértrudix, M. (2021) El cine como metodología didáctica. Análisis sistemático de la literatura para un aprendizaje basado en el cine. *Revista Contratexto*, 35, pp. 225-253. <http://dx.doi.org/10.26439/contratexto2021.n035.4964>
- Dugan, D. (Director) (1999) *Un Papá Genial*. [Film]. Columbia Pictures.
- García, A., y Bernuz, M.J. (Coords) (2013) *Herencia del Viento. La Lucha de los Derechos*. Tirant lo Blanch.
- Garrido, V. y Latorre, V. (2017) *El Silencio de los Corderos. Una Exploración del Mal*. Tirant lo Blanch.
- Gomez, C.X. (2013) *El arte cinematográfico como herramienta pedagógica para la enseñanza del derecho y de la teoría general del proceso*. Tirant lo Blanch.
- Gomez, J.A. (2012) *El derecho a través de los géneros cinematográficos*. Tirant lo Blanch.
- Felix, R. y Reyna, R.A. (2015) *Presunto Culpable*. Tirant lo Blanch.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2020) *Bienestar Psicológico de niños, niñas y adolescentes. Compilación de artículos sobre crianza positiva para madres, padres y cuidadores*. https://www.unicef.org/cuba/media/2546/file/Libro%20montado_DIGITAL_bajo%20peso.pdf.pdf
- Hernández, E.A. (2018) *Cine y Derecho. Derecho y Cine. Una Aproximación Teórica Metodológica*. Tirant lo Blanch.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGNNA). Reformada, DOF, 04 de diciembre de 2014, (México).
- Martínez-Salanova, E. (2002) *Aprender con el cine, aprender de película*. España: Grupo Comunicar. https://issuu.com/aularia/docs/aprender_con_el_cine_aprender_de_pe
- Mendoza, N. E., Franco, X. E., Verdesoto, J., y Pazmiño, P.F. (2022) *La ausencia paterna y el estado emocional depresivo en los hijos. Estudios de Casos y Propuesta*. <https://doi.org/10.5281/zenodo.7781991>
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8809113.pdf>
- Muccino, G. (Director) (2006) *En Busca de la Felicidad*. [Film] Columbia Pictures.

- ONU-UNICEF (1990) *Declaración Mundial Sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño*. <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-ODN32.pdf>
- Pérez, J.L. (2007) Cine y Derecho. Aplicaciones docentes. *Quaderns de Cine*, 1. pp. 69-78. <https://www.cervantesvirtual.com/obra/cine-y-derecho-aplicaciones-docentes-0/>
- Pérez, J.L. (2012) *Hotel Rwanda. Entre el genocidio y el Altruismo*. Tirant lo Blanch.
- Pérez, J.L. (2012) *La Letra Escarlata*. Tirant lo Blanch.
- Planiol, M. y Ripert, G. (2002). *Derecho Civil* (Vol. 8). Oxford University.
- Real Academia Española. (2023). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. <https://dpej.rae.es/lema/deber>
- Rico, F., Garza, P., y Cohen, M. (2015). *Tratado Teórico-Práctico de Derecho de Obligaciones*. Segunda edición. Porrúa.
- Rico, F., Garza, P., y Cohen, M. (2013). *Derecho de Familia*. Porrúa.
- Rios, J.M. (2012) *La Naranja Mecánica. Problemas de Violencia y Resocialización en el Siglo XXI*. Tirant lo Blanch.
- Rivaya, B. (2012) *Un Vademécum Judicial. Cine para Jueces*. Tirant lo Blanch.
- Rivaya, B., Garcia, R., y Mendez, V. (2012) *Eutanasia y Cine*. Tirant lo Blanch.
- Ruiz, M.M., y Escribano, J. (2012) *La Huelga y el Cine: Escenas del Conflicto Social*. Tirant lo Blanch.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (julio de 2010) PATRIA POTESTAD. SU PÉRDIDA POR INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, NO IMPLICA LA RESTRICCIÓN DEL DERECHO DEL MENOR A LA CONVIVENCIA. Tesis I.3°.C821 C. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/164285>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (mayo de 2015) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN, 1674/2014. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=164829>